

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 262	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. ()de 2021 “Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021”	Versión: 01
		Página 1 de 7

LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA,

En uso de las facultades constitucionales, legales especialmente las conferidas en la, ley 1310 de 2009 reglamentada por el Decreto 2885 de 2013, ley 1437 de 2011, el Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, Acuerdo No. 007 del 10 de diciembre de 2001 del Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Constitución Política son fundamentos del Estado Social de Derecho como sistema político *“el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.”*
2. Que de igual forma el artículo 209 de la Constitución Política establece que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la delegación y la descentralización de funciones”.*
3. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 del veinticinco (25) de agosto de 1980, se crea la Dirección de Tránsito de Bucaramanga como un establecimiento público autónomo del orden municipal, encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el transito dentro de su territorio.
4. Que mediante Acuerdo Municipal No. 007 del diez (10) de diciembre de 2001, se adoptan los estatutos de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
5. Que mediante el artículo 14 de la ley 1310 de 2009, se establece las dotaciones sobre agentes de tránsito y transporte y grupos de control vial de las entidades territoriales, regulada por el Decreto 2885 de 2013.
6. Que los señores JHON JAIRO VILLAMIZAR y OTROS , en calidad de ex agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, a través de la Dra YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ, solicitaron audiencia de conciliación extrajudicial en derecho ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, correspondiendo el Radicado No. 1045(24) del 18 de febrero de 20121, en la cual pretendían llegar a un acuerdo en cuanto a que se declare la nulidad de los actos administrativos que negaron la solicitudes de dotaciones de los años 2017, 2019, y 2020, a través de los oficios emitidos por la Dirección Tránsito de Bucaramanga Nos. 569, 572, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 591, 592, 593, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 619, 643 de 2020 y 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34 de 2021, y en consecuencia se restablezca el derecho a través de la compensación en dinero de la dotación.
7. Que la señora DORIS MABEL CARDOSO OLIVAR en su calidad de ex agentes de tránsito de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicitó en la misma audiencia de conciliación el reconocimiento de la compensación correspondiente a todo el año




	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-028
		Serie: 100-20.2
	262 Resolución No. () de 2021	Versión: 01
	“Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021”	Página 2 de 7

2017 y la porción económica del año 2018, como quiera que su desvinculación con la entidad fue el día 30 de junio de 2018, y la entrega de dotación de ese año se realizó tiempo posterior a su retiro de la entidad.

8. Que mediante Constancia de Comité, el Secretario Técnico del Comité de Defensa Judicial, Repetición y Conciliación de La Dirección de Tránsito de Bucaramanga Dr. Jorge Ivan Atuesta Cortes celebrado el día 13 de mayo de 2021, hace constar que de los casos objeto de estudio en el comité No. 010/2021, se concluyeron los siguientes parámetros.

“(...) solicitud de conciliación extrajudicial por posible nulidad de acto administrativo que negó la dotación de agentes para los años 2017, 2019 y 2020 contra la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA, ante la procuraduría 16 Judicial II para asuntos administrativos radicado.

Los miembros del comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones del demandante, el señor JHON JAIRO VILLAMIZAR Y OTROS, acogen la recomendación y deciden conciliar teniendo en cuenta: “que (i) es viable el reconocimiento en dinero de las dotaciones laborales que no se hayan entregado en su oportunidad. (ii) que la propuesta dineraria es razonable. (iii) que no se encuentra prescrita la obligación, no obstante, se debe realizar verificación en cada caso del suministro o no de la dotación y de la vigencia de lo que solicita por parte de la oficina correspondiente. (iii) El pago de los valores adeudados será realizado treinta (30) días después de la aprobación por parte del juzgado del acuerdo conciliatorio y previa radicación de las cuentas de cobro por parte de los interesados”.

9. El día 20 de mayo de 2021 Ante la procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga se celebró audiencia de conciliación prejudicial convocada por la doctora YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ en representación de veintiséis (26) ex agentes de tránsito, según consta en el acta. La Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB formuló propuesta conciliatoria en los siguientes términos: *“(...de conformidad con acta de comité de conciliación número 10-21 de fecha 13 de mayo del 2021, se concluyeron los siguientes parámetros; (...) Los miembros del comité una vez estudiado y analizado el caso frente a las pretensiones del demandante, el señor JHON JAIRO VILLAMIZAR Y OTROS, acogen la recomendación y deciden conciliar teniendo en cuenta: “que (i) es viable el reconocimiento en dinero de las dotaciones laborales que no se hayan entregado en su oportunidad. (ii) que la propuesta dineraria es razonable. (iii) que no se encuentra prescrita la obligación, no obstante, se debe realizar verificación en cada caso del suministro o no de la dotación y de la vigencia de lo que solicita por parte de la oficina correspondiente. (iii) El pago de los valores adeudados será realizado treinta (30) días después de la aprobación por parte del juzgado del acuerdo conciliatorio y previa radicación de las cuentas de cobro por parte de los interesados”.*
10. Que la audiencia de conciliación extrajudicial ante la procuraduría 16 judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, se suspendió por orden del Procurador, a fin de que la apoderada de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga presentase una relación de cada uno de los agentes que solicita el reconocimiento del pago de dotación, junto con el monto adeudado y la vigencia por la cual le será reconocida.

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (262) de 2021	Versión: 01
	"Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021"	Página 3 de 7

11. Que el día 17 de junio de 2021 se reanudó la audiencia de conciliación en la procuraduría 16 judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga, una vez presentado el Oficio No. 114 de 2021 de fecha 26 de mayo de 2021 emitido por la Asesora de Grupo de Gestión de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga información requerida por el señor procurador y el anexo 1 que contiene la relación de los exagentes y el valor a cancelar por cada una de las dotaciones adeudadas, información requerida por la señora Procuradora.
12. Que en la diligencia de conciliación referida la parte convocante representada por la doctora YENNY CECILIA VASQUEZ ORTIZ, presenta su total acuerdo a la propuesta de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga -DTB contenido en el anexo 1, el cual a la fecha se encuentra debidamente revisado y firmado por el Dr. Jorge Ivan Atuesta Cortes en su calidad de Asesor de Defensa Judicial de la entidad.

RELACIÓN DE PAGO DE DOTACIONES 2017, 2019 Y 2020

Se concilia el pago de las dotaciones de las vigencias 2017, 2018, 2019 y 2.020 para las siguientes personas:

NOMBRE	FECHA INGRESO	FECHA DE RETIRO	VALOR 2017 (3)	VALOR 2019(3)	PROPORCIONAL 2020	VALOR 2020 PROPORCIONAL	TOTAL DOTACIONES	TOTAL
JHON JAIRO VILLAMIZAR PINZON	04/10/2005	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
DIEGO ANDRES GAMBOA DIAZ	30/09/2018	22/07/2020	NO	1.800.000	1	600.000	4	2.400.000
HENRY RENE MALUENDAS G	23/04/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
SANTIAGO CELIS MARTINEZ	17/08/2006	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
MARIA TERESA GARZON FLOREZ	06/01/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
NELSON DUARTE MARQUEZ	18/01/2007	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
ELIBERTO MANTILLA FONSECA	01/11/2006	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
ARGEMIRO BECERRA DELGADO	23/12/2009	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
JHON JAIDER CABALLERO V	05/05/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
RENZO ROMAN AMAYA	15/04/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
LINKOL MELDIVESO TOLOSA	06/10/2005	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
GONZALO URIBE AVENDAÑO	12/05/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
PEDRO ALFONSO SANDOVAL M	14/07/2015	22/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
LUIS JOSE DEVERA RUEDA	17/09/2018	22/07/2020	NO	1.800.000	1	600.000	4	2.400.000
HERMES FRANCISCO SARMIENTO	01/09/2009	27/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
SERGIO FABIAN BAEZ ARDILA	14/04/2015	27/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
CARLOS MAURICIO RUEDA C	08/04/2015	27/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
JAIME CELIS RODRIGUEZ	15/04/2015	27/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
JESUS ANTONIO LARA LIZCANO	03/09/2018	22/10/2020	NO	1.800.000	2	1.200.000	5	3.000.000
REYNALDO PAEZ CHAVARRO	26/03/2008	31/07/2020	1.800.000	1.800.000	1	600.000	7	4.200.000
JOSE GUSTAVO PABON ALVAREZ	17/07/2007	5/10/2020	1.800.000	1.800.000	2	1.200.000	8	4.800.000
MARCO ANTONIO NIÑO ORTIZ	15/04/2015	21/10/2020	1.800.000	1.800.000	2	1.200.000	8	4.800.000
LUIS ALONSO ESTUPIÑAN	11/06/2002	31/01/2020	1.800.000	1.800.000	NO	NO	6	3.600.000

LUIS EDUARDO SUA PEREIRA	01/07/2015	5/10/2020	1.800.000	1.800.000	2	1.200.000	8	4.800.000
DORIS MABEL CARDOZO OLIVAR	12/05/2011	30/06/2018	1.800.000	600.000 (P 2018)	NO	NO	4	2.400.000
NORBERTO CASTELLANOS F	01/09/1981	30/04/2019	1.800.000	600.000	NO	NO	4	2.400.000

El pago se realizará 30 días después de la aprobación por parte del Juzgado y previa radicación de las cuentas de cobro radicadas por los peticionarios.



13. Que el procurador 16 judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga en la conciliación de fecha 17 de junio de 2021, consideró que el acuerdo contiene obligaciones claras, expresas y exigibles, en cuanto al tiempo, modo y lugar de su cumplimiento y reúne los de: (i) la eventual acción contenciosa que se ha podido llegar a presentar no ha caducado (art. 61, ley 23 de 1991, modificado por el art. 81, ley 446 de 1998); (ii) el acuerdo conciliatorio versa sobre acciones o derechos económicos disponibles por las partes (art. 59, ley 23 de 1991, y 70, ley 446 de 1998); (iii) las partes se encuentran debidamente representadas y sus representantes tienen capacidad para conciliar; (iv) obran en el expediente las pruebas necesarias que justifican el acuerdo y; (v) en criterio de esta agencia del Ministerio Público, el acuerdo contenido en el acta no es violatorio de la ley y no resulta lesivo para el patrimonio público, (art. 65 A, ley 23 de 1.991 y art. 73, ley 446 de 1998), En consecuencia, dispuso el envío del expediente, a Juzgado Administrativo del Circuito de Bucaramanga, para efectos de control de legalidad.




	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (262) de 2021	Versión: 01
	"Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00, del 30 de junio de 2021"	Página 4 de 7

14. El día 21 de junio de 2021 los convocantes radican en la oficina de reparto y radicación de los Juzgados Administrativos de Bucaramanga solicitud de aprobación de conciliación, correspondiendo al sexto Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga bajo radicado 680013333006-2021-00097-00.

15. Que el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga mediante providencia de fecha 30 de junio de 2021 en el expediente con radicado 680013333006-2021-00097-00, impartió aprobación judicial al acuerdo conciliatorio en los siguientes términos: *"RESUELVE PRIMERO. APROBAR LA CONCILIACION PREJUDICIAL celebrado el 17 de JUNIO de 2021; Entre los convocantes JHON JAIRO VILLAMIZAR Y OTROS, quienes acuden a través de apoderado judicial y la DIRECCIÓN DE TRANSITO DE BUCARAMANGA, en el cual se acuerda reconocer en dinero lo equivalente a las dotaciones laborales que no fueron entregadas en los años 2017, 2018, 2019 y 2020, de conformidad con el documento. Anexo 1 (...) pago que se realizara treinta (30) días después de ejecutoriada la presente providencia y previa radicación de las cuentas de cobro por parte de los interesados"*.

16. Que en virtud de lo expuesto y revisado el el expediente con radicado 680013333006-2021-00097-00, el cual contiene 172 folios se hace necesario dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio llevado a cabo los días 20 de mayo y 17 de junio de 2021 ante la procuraduría 16 judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y aprobado por el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga el día 30 de junio de 2021.

17. Que mediante oficios con radicados el día 06 de julio de 2021 a través de la ventanilla única de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB, los ex agentes de tránsito presentaron las respectivas cuentas de cobro junto con sus anexos, allegando además copia de la sentencia del 30 de junio de 2021 con radicado 680013333006-2021-00097-00 del Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga mediante la cual se impartió aprobación judicial al acuerdo conciliatorio solicitando el pago y cabal cumplimiento de la misma por parte de los señores que se relacionan a continuación:

- JHON JAIRO VILLAMIZAR
- DIEGO ANDRES GAMBOA DIAZ
- HENRY RENE MALUENDAS G
- SANTIAGO CELIS MARTINEZ
- MARIA TERESA GARZON FLOREZ
- NELSON DUARTE MARQUEZ
- ARGEMIRO BECERRA DELGADO
- JHON JAIDER CABALLERO V
- RENZON ROMAN AMAYA
- LINKOL MELDIVIESO TOLOSA
- GONZALO URIBE AVENDAÑO
- PEDRO ALFONSO SANDOVAL M
- LUIS JOSE DEVERA RUEDA
- HERMES FRANCISCO SARMIENTO
- SERGIO FABIAN BAEZ ARDILA
- CARLOS MAURICIO RUEDA CAÑAS
- JAIME CELIS RODRIGUEZ

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT- DIR-028
		Serie:100-20.2
	Resolución No. (262) de 2021	Versión: 01
	“Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021”	Página 5 de 7

- JESUS ANTONIO LARA LIZCANO
- REYNALDO PAEZ CHAVARRO
- JOSE GUSTAVO PABON ALVAREZ
- MARCO ANTONIO NIÑO ORTIZ
- LUIS EDUARDO SUA PEREIRA
- DORIS MABEL CARDOZO OLIVAR
- NORBERTO CASTELLANOS F

18. Que toda vez que no fue presentada cuenta de cobro por parte del ex agente, señor ELIBERTO MANTILLA FONSECA no resulta procedente realizar el pago por conceptos de dotación adeudados.
19. Que toda vez que el ex agente, el señor LUIS ALONSO ESTUPIÑAN falleció y sus herederos no han dado inicio al proceso sucesoral en los términos del Código Civil, no resulta procedente realizar el pago adeudado por concepto de dotaciones.
20. Que mediante memorando No. 195 -2021 del 14 de julio de 2021 el Dr. Jorge Ivan Atuesta Cortes, Asesor Jurídico Grado 02 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, solicita la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$94.200.000).
21. Que la Subdirección Financiera de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga - DTB expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) necesario para efectuar el pago de la compensación en dinero a las personas referida anteriormente, para el cumplimiento de lo aquí establecido con cargo al rubro presupuestal Sentencias y Conciliaciones, de la siguiente manera:

	# CDP	Valor
1	463 del 15 de julio de 2021.	\$94.200.000

22. Que mediante certificación No. 619-2021 de fecha 19 de julio de 2021, la Asesora de Grupo de Gestión de Talento Humano de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, certifica las fechas de ingreso y retiro de los funcionarios que presentaron la solicitud de conciliación ante la Procuraduría, la cual fue aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Bucaramanga.
23. Que, una vez reunidos los presupuestos ordenados en la sentencia del 30 de junio de 2021 y con el fin de dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio antes referenciado, la Directora General de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dar cumplimiento al acuerdo conciliatorio celebrado entre la Dirección de Tránsito de Bucaramanga y los Ex agentes de Tránsito de Bucaramanga, señor JHON JAIRO VILLAMIZAR Y OTROS, según audiencia llevada a cabo ante la Procuraduría 16 Judicial II para Asuntos Administrativos de Bucaramanga y aprobada por el Juzgado Sexto Administrativo Oral Del Circuito De Bucaramanga y cancelar a los beneficiarios de la siguiente manera:

[Handwritten signatures]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. 262 de 2021	Versión: 01
	"Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021"	Página 6 de 7

NOMBRE	CEDULA	VALOR CONCILIADO	FORMA DE PAGO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA.
JHON JAIRO VILLAMIZAR	13871217	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
DIEGO ANDRES GAMBOA DIAZ	1102358101	\$ 2.400.000,00	POPULAR	AHORROS	23.048.413.846
HENRY RENE MALUENDAS	91273732	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	230.480.275.288
SANTIAGO CELIS MARTINEZ	91247508	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	320.484.168.133
MARIA TERESA GARZON FLOREZ	37512178	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
NELSON DUARTE MARQUEZ	91176649	\$ 4.200.000,00	BANCOLOMBIA	AHORROS	79.641.786.115
ARGEMIRO BECERRA DELGADO	91477641	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
JHON JAIDER CABALLERO	91485642	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	2.304.802.756.519
RENZON ROMAN AMAYA	13540266	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
LINKOL MELDIVIESO TOLOSA	91279141	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
GONZALO URIBE AVENDAÑO	13818302	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	230.480.256.718
PEDRO ALFONSO SANDOVAL M	91219029	\$ 4.200.000,00	BANCOLOMBIA	AHORROS	28.793.414.449
LUIS JOSE DEVERA RUEDA	1098645890	\$ 2.400.000,00	DAVIVIENDA	AHORROS	46.090.431.589
HERMES FRANCISCO SARMIENTO	91,268,281	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	230.480.246.172
SERGIO FABIAN BAEZ ARDILA	1098665792	\$ 4.200.000,00	DAVIVIENDA	AHORROS	550.488.419.341.88 5
CARLOS MAURICIO RUEDA CAÑAS	91481232	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
JAIME CELIS RODRIGUEZ	5735262	\$ 4.200.000,00	CHEQUE		
JESUS ANTONIO LARA LIZCANO	91511530	\$ 3.000.000,00	CHEQUE		
REYNALDO PAEZ CHAVARRO	13951794	\$ 4.200.000,00	POPULAR	AHORROS	230.488.141.094
JOSE GUSTAVO PABON ALVAREZ	91156100	\$ 4.800.000,00	DAVIVIENDA	AHORROS	47.070.063.806
MARCO ANTONIO NIÑO ORTIZ	91457059	\$ 4.800.000,00	BANCOLOMBIA	AHORROS	3.164.656.526
LUIS EDUARDO SUA PEREIRA	91244387	\$ 4.800.000,00	CHEQUE		

[Handwritten signature]

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO 262	Código: FT- DIR-028
		Serie: 100-20.2
	Resolución No. () de 2021 "Por medio de la cual se da cumplimiento al acuerdo conciliatorio aprobado por el juzgado sexto administrativo oral del circuito de Bucaramanga, mediante providencia con radicado 680013333006-2021-00097-00. del 30 de junio de 2021"	Versión: 01
		Página 7 de 7

DORIS MABEL CARDOZO OLIVAR	63288392	\$ 2.400.000,00	BANCOLOMBIA	AHORROS	2.095.592.859
NORBERTO CASTELLANOS	91206121	\$ 2.400.000,00	BBVA	AHORROS	991.013.608

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR la presente Resolución a la parte interesada haciéndole saber que contra el presente acto administrativo no procede recursos de conformidad con los dispuesto por la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bucaramanga a los, **26 JUL 2021**


ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE
 Directora General

Proyectó y revisó aspectos jurídicos: Jorge I Atuesta Cortes – Asesor Jurídico Defensa Judicial 
Revisó aspectos Jurídicos: Lady Stella Herrera Dallos – Jefe oficina Asesora Jurídica. 
 Carlos Arturo Santoyo Becerra – Abogado Externo CPS
Revisó aspectos de talento Humano: Estefanía López.- Asesora de Talento Humano. 
Revisó aspectos Administrativos: Jorge A. Contreras S. – Secretario General 
Revisó aspectos Financieros: Claudia X Mendoza M – Subdirectora Financiera 